



# Resolución Jefatural

N° 1649-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de octubre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 2254-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2153-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 80083-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece como una de las funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento la de “*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos*”;

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*(...) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.* Asimismo, el numeral 23.5 señala que, “[p]ara la elaboración del cronograma de desembolso de créditos por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, la USF considera lo siguiente (i) El cronograma de desembolso de créditos se realizará de manera trimestral, semestral o anual, según corresponda, y se establece en función a las fechas de inicio y fin del

*periodo académico; y fechas del periodo de matrícula regular remitido por la IES que acredita la matrícula (ficha, constancia, reporte; o similares) y fechas de exámenes parciales y finales remitidas por la DICRE mediante memorándum; (ii) Para la elaboración del cronograma de desembolso de créditos por concepto de matrícula, primera, segunda y tercera cuota de pensión de estudios se considera el mes que corresponda. Para el pago de las siguientes cuotas se considera el mes que corresponda al fin del periodo académico". Además, el literal (v) del artículo 23.9 señala que "[los] cronogramas de desembolso de créditos [son] establecidos por la OAF mediante acto resolutivo";*

Que, mediante el Memorándum N° 337-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al semestre académico 2024-II de la Universidad Católica de Santa María, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I, 2021 y 2024;

Que, mediante el Informe N° 2313-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y en base en el Memorándum N° 337-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, considera viable establecer el cronograma de desembolso para el semestre académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento – Convocatorias 2020 I, 2021 y 2024 de la Universidad Católica de Santa María, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2153-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el marco de sus funciones generales, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo para el establecimiento del cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el cronograma de desembolso para el semestre académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I, 2021 y 2024 de la Universidad Católica de Santa María, en mérito al Memorándum N° 337-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>IES</b>	Universidad Católica de Santa María		
<b>Sede</b>	Todas las Sedes		
<b>Crédito</b>	Crédito Educativo modalidad Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2024		
<b>Carreras</b>	Todas las carreras		
<b>Período</b>	2024-II		
<b>Concepto</b>	Matrícula y pensión de estudios		
<b>Semestre académico 2024-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2024
2	Pensión de estudios	1	Agosto 2024
		2	Setiembre 2024
		3	Octubre 2024
		4	Diciembre 2024
		5	Diciembre 2024